

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, lunes 2 de mayo de 2011

Número 39.664

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de dos (2) meses, el plazo para el proceso de liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides), desde el 1º de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, en los términos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Traspasos de Créditos Presupuestarios, que afecta a las subpartidas que en ellas se mencionan, de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Beatriz Elena González de Duarte, Auditor Interno de este Organismo la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena sancionar al Banco Caroní, C.A., Banco Universal, con multa por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia Nacional de Valores
Resolución mediante la cual se ordena estampar la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores, donde conste la desincorporación del ciudadano Juan Bautista Abrante López, para suscribir los informes de Auditoría de la sociedad Rodríguez Velázquez & Asociados, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Resolución mediante la cual se anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 016857, de fecha 22 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se efectúa el nombramiento del ciudadano Profesional Militar Alexander Comelio Hernández Quintana, para ocupar el cargo que en ella se especifica.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio,
para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación
Resolución mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el precio de venta pagado al productor de los rubros que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio
y para Transporte y Comunicaciones
Resolución mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas interurbanas, en los términos que en ella se especifican.- (Véase N° 6.023 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se ajusta las tarifas máximas a nivel nacional a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en rutas suburbanas, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 6.023 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanentes de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A., conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Fundación Nacional «El Niño Simón»
Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular
para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se establece en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución mediante la cual se publica las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Domingo Evelio Jaspe.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadana que en ellas se mencionan.

Ministerio Público
Resolución mediante la cual se cambia la adscripción y la competencia plena asignadas a las Fiscalías que en ella se señalan, de la Dirección de Delitos Comunes, a la Dirección de Protección Integral de la familia, de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Josefa Zambrano de Hernández, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada (Encargada) de este Ministerio, del estado Falcón.

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 504 de fecha 21-05-2009.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios, Fiscales Auxiliares Interinos y Abogados Adjuntos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Carlos Vidal Sánchez Morales, la sanción de suspensión sin goce de sueldo, por un período de doce (12) meses, en los términos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se impone la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, por los períodos que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se mencionan.

Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Ortega Díaz, en su carácter de Fiscal General de la República, Presidenta Provisional del Consejo Moral Republicano para el período correspondiente al año 2011, en los términos que en ellas se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 017 CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 239 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Por cuanto, la Ley Especial de Liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de Julio de 2010 se establece que la liquidación la llevará a cabo una Junta Liquidadora designada a tal efecto por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, acordándose un plazo para concluir el período de seis (6) meses contados a partir del momento de su publicación en Gaceta Oficial, estableciéndose en el artículo 3 que el Vicepresidente Ejecutivo podrá acordar hasta dos (2) prórrogas consecutivas de un máximo de tres (3) meses cada una.

Por cuanto el lapso de seis (6) meses, para el proceso de liquidación, así como el lapso de tres (3) meses establecido en la primera prórroga, conferida mediante Resolución N° 031 publicada en fecha 5 de enero de 2011, mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.587, han sido insuficientes para concluir los procesos administrativos de finiquito de los fideicomisos que se encuentran en las instituciones bancarias y la transferencia de los recursos al Tesoro Nacional, así como el cierre contable, que impide alcanzar el logro de los objetivos y metas planteadas, debido a la complejidad de los procesos inherentes y a la detección de los factores que inciden en el mismo.

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar por un lapso de dos (2) meses, el plazo para el proceso de liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), establecido en el artículo 3 de la Ley Especial de liquidación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), desde el 1° de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201° 162° Y 12°

N° 118

Fecha 29 ABR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 08 de Septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 08 de Septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el último aparte del Artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia a lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; la Disposición Transitoria Sexta de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 5 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios; 10 y 11 de su Reglamento; 48 del Reglamento General de la Policía Metropolitana; 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.955 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial N° 34.844 ambas de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio, otorga la Jubilación a los funcionarios y funcionarias uniformados adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

N°	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	CARGO	ANTIQ.	% DEL SUBSIDIO BASE
1	1.872.079	RIVERO ROMAN LUIS	73	AGENTE ESPECIALA	17	87,5%
2	3.047.613	FERRAN MEDINA CARMEN	62	CABO PRIMERO	17	87,5%
3	3.982.179	DAZ ORLANDO	61	SARGENTO SEGUNDO	26	80%
4	5.204.945	RANGEL SOBA MIRIA	54	DISTINGUIDO	33	80%
5	6.231.088	GONZALEZ DE VALENCIA MARIA	56	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
6	6.352.887	MOHEAM REVALVER. AMARILIS	63	CABO SEGUNDO	17	87,5%
7	6.570.847	BOTO MERNANDEZ LUIS	61	CABO SEGUNDO	29	80%
8	6.674.882	OSORIO ANGEL	59	SARGENTO MAYOR	25	80%
9	6.115.908	CORONA PIMENTEL LUIS	46	COMISARIO JEFE	23	80%
10	6.132.095	RUIZ RAMIREZ PEDRO	48	SARGENTO SEGUNDO	23	80%
11	6.136.392	PERNALETE RAMIREZ JOSE	45	SARGENTO PRIMERO	22	80%
12	6.167.607	MONTERO GOMEZ WILFANGO	49	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
13	6.190.519	LAMON CORREA GEORGE	48	COMISARIO JEFE	23	80%
14	6.237.880	GIL JOSE RAMON	43	INSPECTOR	16	65%
15	6.250.468	MORILLO VEGAS CARLOS	46	SARGENTO PRIMERO	25	80%
16	6.269.494	COHEN GUTIERREZ MOISES	43	CABO SEGUNDO	15	82,5%
17	6.304.929	MEDINA JOSE	44	SARGENTO SEGUNDO	16	85%
18	6.305.732	CASTRO VALERO EDGAR	44	SARGENTO PRIMERO	22	80%
19	6.309.478	BRIÑEZ GONZALEZ JOSE	44	DISTINGUIDO	27	80%
20	6.337.762	RICO FLORES PEDRO	41	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
21	6.347.392	PAREJO MONTERO CARLOS	39	CABO PRIMERO	16	70%
22	6.489.083	LIENDO FERNANDO RAMON	49	CABO PRIMERO	31	80%
23	6.490.832	GUTIERREZ ESTHER NAKARY	46	SARGENTO MAYOR	26	80%
24	6.467.399	SAMDOVAL GREGORIA JOSEFINA	44	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
25	6.670.479	BOADA E. PEDRO	40	CABO PRIMERO	17	87,5%
26	6.732.824	GARCIA BALAZAR JOSE	40	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
27	6.767.788	BALAZAR RUBEN	39	SUB COMISARIO	15	82,5%
28	6.841.912	LOPEZ LIENDO WALDEDINO	46	SARGENTO MAYOR	24	80%
29	6.868.822	MEJIAS MADRID WILBER	43	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
30	6.590.131	RIVAS RODRIGUEZ GUSTAVO	48	SARGENTO MAYOR	27	80%
31	6.892.494	DURAN DIAZ RENEALDO	46	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
32	6.927.905	HIDALGO OLLARVES ORLANDO	47	SARGENTO MAYOR	25	80%
33	6.999.201	BOLIVAR MARTINEZ JOSE	47	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
34	6.903.864	HERNANDEZ HURTADO HERIBERTO	48	SARGENTO MAYOR	24	80%
35	6.932.587	ROJAS JOSE	46	SARGENTO MAYOR	27	80%

36	7.821.227	SANCHEZ ANGULO CARLOS	40	INSPECTOR	20	75%
37	7.924.282	GENTENO MATA JOSE	45	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
38	7.926.803	VELASQUEZ SILVA FRANK	43	CABO PRIMERO	24	80%
39	7.982.974	MEDINA PERALTA LUIS JOSE	45	SARGENTO MAYOR	24	80%
40	7.994.220	MONTES LOPEZ KARLE	48	SARGENTO SEGUNDO	24	80%
41	7.998.180	CHACON DE URBINA MARIA	42	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
42	8.170.284	BRICEÑO GUTIERREZ REYNALDO	46	SARGENTO PRIMERO	25	80%
43	8.418.073	RICO OMOZCO MABBO	40	COMISARIO JEFE	23	80%
44	8.421.790	GUATARAMA MEJIAS MARBELLA	47	CABO SEGUNDO	17	87,5%
45	8.670.361	ALVAREZ CASTRO NURYB	48	SARGENTO MAYOR	26	80%
46	8.781.997	QUIARO ARAY SUSANA	47	SARGENTO PRIMERO	24	80%
47	8.894.105	MORILLO ELIO	44	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
48	8.989.087	VIVAS JAIRO	49	SARGENTO SEGUNDO	27	80%
49	9.208.184	RUBIO HERNANDEZ HENRY	46	SARGENTO PRIMERO	24	80%
50	9.332.109	GUERRERO PEREZ GERARDO	43	COMISARIO JEFE	23	80%
51	9.332.187	CASTILLO CHAGON LOURDES	44	SARGENTO MAYOR	26	80%
52	9.334.975	GANDIGA CHAGON JULIA JACINTA	46	CABO PRIMERO	18	82,5%
53	9.842.180	RODRIGUEZ OJEDA PEDRO	48	SARGENTO PRIMERO	26	80%
54	9.982.179	GUARENAS GERALDO DANIEL	40	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
55	9.985.373	GUTIERREZ ALVAREZ DOUGLAS NICOLAS	43	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
56	10.094.471	BASTIDAS RODRIGUEZ GILMAR	40	SARGENTO PRIMERO	19	72,5%
57	10.098.528	MAITA RADA DELIA	42	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
58	10.089.805	SEMEJAL MENDOZA JESUE	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
59	10.114.100	MORALES RONCON MIGUEL ANGEL	43	SARGENTO PRIMERO	23	80%
60	10.119.091	MURCIA BETANCOUR CARLOS	39	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
61	10.331.058	MARIN GONZALEZ MARIANA DEL ROSARIO	41	DISTINGUIDO	18	70%
62	10.361.102	TRUJILLO PRIETO CECILIO	39	SARGENTO PRIMERO	20	75%
63	10.400.064	ARELLANO RONCON RODRIGO ANTONIO	42	SARGENTO PRIMERO	24	80%
64	10.472.857	BOLIVAR BRICEÑO WINTILA	40	SARGENTO SEGUNDO	22	80%
65	10.500.827	PORTILLO PERMIA LANDIS	40	SARGENTO PRIMERO	18	70%
66	10.504.723	VURLTA GONZALEZ USALDO	40	SARGENTO PRIMERO	18	70%
67	10.522.340	TESARA LILIANA	43	AGENTE REGULAR	18	70%
68	10.524.979	GARCIA BLANCO NANS	39	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
69	10.531.640	VALERO SALCEDO OSCAR ALBERTO	41	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
70	10.537.388	BENITEZ ROMERO MARGOS	40	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
71	10.547.000	COVA CARABALLO DOWELL	42	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
72	10.577.841	ORTA PIÑA JAIR	39	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
73	10.582.142	GONZALEZ PINEDA YOLLY COROMOTO	42	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
74	10.583.343	DIAZ DIAZ OSVANY	39	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
75	10.583.472	HERNANDEZ JOSE	43	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
76	10.627.798	RAMIREZ MANCHAN FREDY	40	SARGENTO PRIMERO	20	75%
77	10.629.302	TEJARES CORREA EFESIO	39	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
78	10.633.245	MIJARES LOPEZ WILLY	44	CABO PRIMERO	18	70%
79	10.748.193	MORINO PEREZ LUIS	40	SARGENTO SEGUNDO	17	87,5%
80	10.805.665	MARQUEZ XIOMARY	39	CABO PRIMERO	17	87,5%
81	10.831.543	ARAQUE RANGEL EDGAR	39	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
82	10.879.840	GARCIA VALMORE	39	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
83	11.040.001	ODREMAN DAVILA JOSE	40	SARGENTO PRIMERO	20	75%
84	11.087.935	MARTINEZ JOSE	44	SARGENTO SEGUNDO	21	77,5%
85	11.089.781	PIÑERO GIMENEZ YENIE	39	CABO PRIMERO	18	70%
86	11.083.812	SOTO FERNANDEZ DEBORA	40	SARGENTO PRIMERO	21	77,5%
87	11.128.110	TELLEZ BARRIOS JESUS	39	SARGENTO PRIMERO	20	75%
88	11.198.048	LINAREZ JOSE	40	CABO SEGUNDO	17	87,5%
89	11.187.452	MALAVE CARRERO OLIVER	39	CABO PRIMERO	18	70%
90	11.190.144	PEREZ BRITO RAFAEL	39	CABO PRIMERO	19	72,5%
91	11.324.200	PEÑALOZA ADELBO	42	SARGENTO SEGUNDO	17	77,5%
92	11.419.116	VARGAS MARTINEZ MARGOS	39	SARGENTO SEGUNDO	20	75%
93	11.481.807	BARRIOS MICHEL ALEJANDRO	44	SARGENTO PRIMERO	22	80%
94	11.483.130	FLORES LUIS	40	CABO PRIMERO	17	77,5%
95	11.485.640	GOMEZ LUIS ALFONSO	41	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
96	11.488.112	GIL QUALLADA ORLANDO	40	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
97	11.658.304	ROJAS RODRIGUEZ JESUS	39	SARGENTO SEGUNDO	20	75%

98	11.659.307	LADRA JUAN	39	SARGENTO SEGUNDO	18	70%
99	12.666.842	VELL RAMON	39	CABO PRIMERO	18	70%

Notifíquese por órgano de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación mediante Oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Establecimiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

El mencionado Beneficio de Jubilación comenzará a surtir efectos en fecha treinta (30) de abril del año dos mil once (2011).

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AYSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 24 Caracas, 27 de Abril de 2011 - 201ª y 151ª

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 y 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta las subpartidas 4.04.01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento", 4.04.01.02.07 "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" y 4.04.09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETRÓLEO, por la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) autorizado por esta Oficina el 27 de abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETRÓLEO

De los Proyectos:	450217000	"Determinación y publicación de los precios de liquidación de regalías, impuestos, tasas y/o contribuciones del sector hidrocarburos"	Bs.	13.700,00
Acción Específica:	450217001	"Determinar los precios de liquidación de regalías, impuestos, tasas y/o contribuciones"	"	13.700,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	8.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	3.700,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	5.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000,00
Proyecto:	450221000	"Optimizar los procesos de seguimiento y control de liquidación y recaudación del ámbito fiscal del sector hidrocarburos"	"	36.300,00
Acción Específica:	450221001	"Mejorar los procesos de generación de estadísticas de liquidación y recaudación del área fiscal de hidrocarburos"	"	32.300,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	27.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	"	1.300,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	6.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	20.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	5.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	5.000,00

Acción Específica:	450221002	"Publicación de estadísticas vinculadas al comportamiento de los ingresos fiscales del sector hidrocarburos"	"	4.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías - Ingresos Ordinarios"	Bs.	4.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficinas"	"	4.000,00
Al Proyecto:	450221000	"Optimizar los procesos de seguimiento y control de liquidación y recaudación del ámbito fiscal del sector hidrocarburos"	"	50.000,00
Acción Específica:	450221001	"Mejorar los procesos de generación de estadísticas de liquidación y recaudación del área fiscal de hidrocarburos"	"	50.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales - Ingresos Ordinarios"	"	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" (Creación)	"	5.000,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" (Creación)	"	5.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina" (Creación)	"	40.000,00

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 23 Caracas, 28 de abril de 2011 2011 y 152^c

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta la subpartida 4.04.12.04.00 "Paquetes y programas de computación", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA, por la cantidad de DIECISEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 16.000,00) autorizado por esta Oficina el 28 de abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA	Bs.	16.000,00		
Proyecto:	430043000	"Seguimiento y Control a la Administración de Derechos Mineros"	"	16.000,00
De la Acción Específica:	430043003	"Recopilación y registro de inventarios de bienes afectos a los derechos mineros"	"	16.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Ingresos ordinarios"	"	16.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	16.000,00
A la Acción Específica:	430043008	"Elaboración y Emisión de Mapas Sobre los Derechos Mineros, Solicitudes de Concesión, Pequeña Minería y Asignaciones Directas a Empresas del Estado"	"	16.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales - Ingresos ordinarios"	"	16.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	16.000,00

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 111.111

FECHA: 15 ABR 2011

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

RESUELVE

Delegar a la ciudadana Beatriz Elena González de Duarte, titular de la cédula de identidad V-9.246.490, Auditor Interno de este Organismo, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Remisión de información y documentación;
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Certificación de documentos en el área de su competencia.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Fernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 115.111

FECHA: 15 ABR 2011

I ANTECEDENTES

El artículo 154 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (actualmente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario) dispone que a esta Superintendencia le corresponde autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela, conforme a lo previsto en esa Ley, y demás normas que regulan el sector bancario nacional; así como, instruir la corrección de las fallas que se detectan en la ejecución de la actividad y sancionar las conductas desviadas del marco legal vigente. Todo ello con el fin de garantizar y defender los derechos e intereses de los usuarios y usuarias del sector bancario nacional y del público en general.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, fijará mediante Resolución Conjunta, previa opinión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) dentro del primer mes de cada año, los términos, condiciones, plazos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, incluyendo los porcentajes para el sector primario, la agroindustria y los fondos estructurados, que los bancos comerciales y universales, destinarán al sector agrario tomando en consideración los ciclos de producción y comercialización, el cual en ningún caso podrá exceder del treinta por ciento (30%) de su cartera de créditos bruta.

Asimismo, el artículo 30 ibidem establece la facultad de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria, tomando en cuenta el monto del incumplimiento y el capital pagado, la cual será liquidada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Adicionalmente, la Resolución conjunta DM/N° 2599 y DM/N° 0012/2010 de fecha 12 de febrero de 2010, emitida por los reseñados Ministerios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 del 23 de febrero de 2010, en su artículo 3 fijó para el mes de febrero un dieciocho por ciento (18%), para marzo un diecinueve por ciento (19%), abril y mayo un veinte por ciento (20%), junio un veintiún por ciento (21%), julio y agosto veintidós por ciento (22%), septiembre un veintitrés por ciento (23%), octubre veinticuatro por ciento (24%), noviembre y diciembre veinticinco por ciento (25%), los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los Bancos Comerciales y Universales del país deberán destinar al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2010, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2009.

En este sentido, este Ente Supervisor en ejercicio de su función de control detectó que el Banco Caroní, C.A., Banco Universal para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, presuntamente no destinó la participación requerida para el financiamiento y desarrollo del sector agrario del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme a lo previsto en la reseñada Resolución, tal como se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

Banco Caroní, C.A., Banco Universal
 Central de la Cartera Agraria, año 2010

Mes	Cartera Requerida	Porcentaje de Cumplimiento establecido	Cartera Mantenido	Porcentaje Mantenido	Déficit
Septiembre	445.215	23%	429.083	22,17%	-16.132
Octubre	464.372	24%	434.948	22,47%	-29.624
Noviembre	483.929	25%	437.508	22,06%	-46.421
Diciembre	483.929	25%	421.828	21,79%	-62.101

* Cantidades expresadas en Miles de Bolívares Fuertes.

Esta Superintendencia considerando que la situación de hecho planteada podría configurar el supuesto sancionatorio previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 235 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (actualmente artículos 189 y 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario) en fecha 15 de marzo de 2011, inicio un Procedimiento Administrativo sancionatorio al Banco Caroní, C.A., Banco Universal, el cual le fue notificado mediante el oficio N° S19-DSB-CJ-PA-05731 de esa misma fecha, otorgándosele un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, más ocho (8) días continuos como término de la distancia, de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimiento Civil y el Acuerdo del 17 de marzo de 1987 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (hoy Tribunal Supremo de Justicia) contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente Acto de Inicio, para que a través de su Representante Legal debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

II ALEGATOS PRESENTADOS

Encontrándose dentro del lapso legal establecido, el ciudadano Aristides Maza Tirado, actuando en su carácter de presidente del Banco Caroní, C.A., Banco Universal, consignó ante esta Superintendencia en fecha 5 de abril de 2011, escrito de descargos en defensa de su representado, en el cual expuso:

"Al observar la evolución de la cartera agrícola el Banco Caroní, durante el año 2010, se destaca que durante el primer semestre se cumplió con ligeros excesos durante cada uno de los meses desde enero a junio; ello denota la disposición y compromiso del Banco por cumplir con el financiamiento dirigido a este sector de tanta relevancia, las dificultades confrontadas durante el segundo semestre fueron las siguientes:

Banco Caroní implementó la política de búsqueda de clientes que pudiesen cumplir con el perfil de productor aspirado por el banco y dentro del marco legal vigente, sin embargo en muchos casos hubo que declinar solicitudes a causa de un perfil inadecuado. (...)

La mayoría de los productores de cereales principalmente del Estado Guárico, rechazaron nuestras ofertas de financiamiento argumentando que no sembrarían pues no estaban en condiciones de sufrir las pérdidas en que incurrieron en el año 2009 (...).

Los productores en la cadena de producción de carne argumentaban que, con el precio de la carne era muy difícil invertir en animales o en las fincas puesto que el margen de la actividad resultaba negativo.

Presumiblemente por esas mismas razones nuestros índices de morosidad subieron y al evaluar las propuestas de crédito, los estudios de los flujos de caja no arrojaban capacidad de pago para cubrir las nuevas deudas correspondientes a la cosecha o plan de inversión actual y adicionalmente amortizar el crédito y cancelar los costos financieros, de los endeudamientos que habían tomado para el proyecto sobre el cual confrontaron pérdidas por motivos climáticos.

El incremento en la morosidad, lo cual no es un comportamiento exclusivo del Banco Caroní, sino de todo el sistema, ha absorbido buena parte del recurso humano en labores de cobranza y de solución de los problemas de los productores (...) porque es indispensable, entender, involucrarse en los aspectos técnicos del proyecto para evaluar y ponderar en las decisiones sobre los posibles refinanciamientos, de tal manera que recursos humanos que de otra se hubiesen podido concentrar en ampliar la base de nuestra cartera agraria, también han debido tiempo y esfuerzo para cuidar la sanidad de la cartera y de los proyectos de los clientes productores.

Al igual que en años anteriores, la dinámica para el segundo semestre arroja una mayor proporción de amortizaciones que de liquidaciones.

Conceder más crédito a nuestros clientes tradicionales, como estrategia de profundizar al cliente efectivo, una vez que evaluamos los potenciales, implicarían un sobreendeudamiento de ellos mismos y eventualmente crearíamos un problema en corto plazo.

Presencia de empresas vendedoras de insumos, que asumían el rol de la banca y financiaban directamente a los productores.

La nueva ley de tierras hizo muy difícil que los productores sintieran que podían dar en garantía sus tierras. Desde mediados del año pasado tuvimos casos, cuyos clientes no pudieron registrar la hipoteca sobre la finca. No fue sino este año con la nueva directriz que la aceptaron el documento en el registro.

El ritmo de lluvias pasado no dejó que muchos agricultores (productores de cereales) pudieran preparar sus tierras y se abstuvieron de sembrar y de solicitar financiamiento para la siembra.

Los productores, por ejemplo de Churuguara Edo. Falcón, algunos, todos los años nos solicitaban financiamiento para siembra de tomates, otros para las actividades ganaderas, pero las lluvias han sido sumamente torrenciales, por lo que más bien han dejado de solicitar financiamiento y están en graves situaciones financieras en la actualidad."

Por último, el Banco Caroní, C.A., Banco Universal, solicita se cierre el presente procedimiento administrativo.

III MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Analizados los alegatos presentados en el escrito de descargos consignado por el Vicepresidente de Asuntos Judiciales del Banco Caroní, C.A., Banco Universal, así como el expediente administrativo correspondiente, este Organismo para decidir observa:

Como punto previo, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, debe indicar que el espíritu y propósito de la normativa legal infringida es crear un sector productivo diversificado y sustentable por su eficiencia y su eficacia, capaz de garantizar los beneficios económicos como fórmula de equidad en el acceso al bienestar para toda la población, a través del estímulo, promoción y desarrollo del sector agrícola, como una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de la Nación, razón por la cual deben aplicarse los porcentajes indicados en la Resolución conjunta DM/N° 2262 y N° 0013/2009, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el financiamiento al sector agrario constituye una política pública del Estado Venezolano, que fundamentada en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, generó, a través del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, una medida dirigida a los bancos como agentes integrantes del Sistema Bancario Nacional, vista su función principal de realizar operaciones de intermediación financiera.

Asimismo, es menester recordarle a esa Institución Bancaria la obligación que tiene, de cumplir cabalmente con el porcentaje establecido en la aludida Resolución; a través de los recursos que ordinariamente utilizan para la promoción de sus productos para lo cual deben propiciar el acceso del público a los créditos agrarios, a los fines de garantizar que las exigencias legalmente establecidas sean cumplidas a cabalidad, en un área estratégica para el auto abastecimiento nacional, como lo es el sector agrario.

Ahora bien, el presidente del Banco Caroní, C.A., Banco Universal, en su escrito de descargos señala: *"Al observar la evolución de la cartera agrícola el Banco Caroní, durante el año 2010, se destaca que durante el primer semestre se cumplió con ligeros excesos durante cada uno de los meses desde enero a junio; ello denota la disposición y compromiso del Banco por cumplir con el financiamiento dirigido a este sector de tanta relevancia (...)"*.

Al respecto, este Organismo debe señalar que el artículo 3 de la Resolución conjunta DM/N° 2599 y DM/N° 0012/2010 de fecha 12 de febrero de 2010, es claro al establecer los porcentajes mínimos mensuales que cada uno de los Bancos Comerciales y Universales del país debían destinar al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2010, por lo tanto todas los sujetos sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reseñada Resolución, debían destinar al financiamiento de dicho sector, el porcentaje mensual allí previsto, pues su determinación de manera mensual lleva consigo la pretensión de que los bancos tengan a disposición del cliente un porcentaje de su cartera crediticia destinado al sector agrario durante todo el año, lo que conlleva a una mejor política de desarrollo del sector agrario.

Adicionalmente, es menester indicar que si bien es cierto que la institución bancaria en referencia cumplió con el porcentaje de colocación previsto para la citada cartera, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, no es menos cierto que para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del mismo año, no destinó la totalidad del porcentaje requerido para el cumplimiento de la cartera correspondiente al sector agrario, en razón de ello este Organismo considera preciso reiterarle a esa Institución Bancaria, que la obligación prevista en la referida Resolución, se refiere al cumplimiento de manera mensual de dicha cartera, en ese sentido las instituciones bancarias deben cumplir con el porcentaje establecido para cada mes del año.

Asimismo, es importante señalar que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, no sólo contempla para el cumplimiento del porcentaje destinado al financiamiento del sector agrario, el otorgamiento de créditos a productores agrarios, sino que también contiene entre sus disposiciones, otro tipo de operaciones mediante las cuales los Bancos Comerciales y Universales pueden cumplir con dicho porcentaje; verbigracia, las previstas en el artículo 9 *et seq.*, que señala:

"Se consideran igualmente colocaciones destinadas al sector agrario, a los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las operaciones de financiamiento realizadas con los bancos del Estado destinados al sector agrario y los Fondos Nacionales o Regionales Públicos de Financiamiento del Sector Agrario; así como, sus participaciones en los Fondos y Sociedades de Garantías Recíprocas que otorguen fianzas al sector agrario."

Ahora bien, con relación a las causas señaladas por ese Banco como las que dieron origen a dicho incumplimiento, este Ente de Supervisión Bancaria debe indicar que fueron valorados los argumentos expuestos en el referido escrito de descargos; no obstante, es preciso mencionar que la inobservancia a la normativa legal correspondiente, se materializó al ser violentado el

precepto legal, es decir al no cumplir con el porcentaje establecido en la señalada Resolución, independientemente de las causas que dieron origen al incumplimiento, por lo cual esta Superintendencia debe aplicar las sanciones derivadas de dicha contravención, toda vez que la observancia a las normas no puede relajarse por situaciones particulares, puesto que ello constituiría una infracción al orden público del Estado de Derecho.

Por último, es importante señalarle a esa Institución Bancaria la obligación que tiene de dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos correspondientes, y específicamente a los porcentajes mínimos establecidos para ser destinados a las carteras de crédito correspondientes a sectores económicos específicos, especialmente el sector agrario, toda vez que dicha observancia redundará en el incremento del sector productivo y en el crecimiento económico del país.

IV DECISIÓN

El numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario señala lo siguiente:

"Artículo 28. Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

1.- Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional."

(...)

Examinados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo estipulado en los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, lo previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, exhortando al Banco Caroní, C.A., Banco Universal a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y sublegales que rigen el funcionamiento del Sector Bancario Nacional, especialmente aquellas que se refieren al sector agrario, dada la singular importancia del mencionado sector para el desarrollo integral de la economía nacional; quien suscribe, resuelve:

Sancionar al Banco Caroní, C.A., Banco Universal con multa por la cantidad de Novecientos Dieciocho Mil Bolívares Fuertes (Bs.F. 918.000,00) que corresponde al uno (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a Noventa y Un Millones Ochocientos Mil Bolívares Fuertes (Bs.F. 91.800.000,00).

La mencionada sanción deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios, contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 193 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil, contado a partir del pago de la multa impuesta, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada por ante esta Superintendencia.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ejusdem podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, o el Recurso de Anulación por ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos, siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *ibidem*.

Cumplase

Bdgar Hernández Dehuenfá,
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 084
Caracas,
200 y 152° 29 ABR 2011

Visto que el ciudadano PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V-8.838.368 actuando en su carácter de socio y Director de RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ & ASOCIADOS, se dirigió ante esta Superintendencia Nacional de Valores a los fines de solicitar la desincorporación del ciudadano JUAN BAUTISTA ABRANTE LOPEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.888.150, quien fue designado en su oportunidad, para suscribir los informes de auditoría de la sociedad civil RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ & ASOCIADOS.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores.

RESUELVE

1.- Estampar la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores mediante la cual conste la desincorporación del ciudadano JUAN BAUTISTA ABRANTE LOPEZ, arriba identificado, para suscribir los informes de auditoría de la sociedad RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ & ASOCIADOS, conforme lo acordado por este Organismo según Resolución N° 23-2004, de fecha 18 de febrero de 2004.

2.- Notificar a los ciudadanos PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS y JUAN BAUTISTA ABRANTE LOPEZ, arriba identificados, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez Méndez
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 ABR 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 018075

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 8.096 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: Anular en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 016057 de fecha 22 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 ABR 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 018076

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de

enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 8.096 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
99003	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA	
01112	INFORMACIONES (D.I.M.)
01320	COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
03621	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA
04120	DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN
04507	COMANDO DE OPERACIONES DE LA DEFENSA AÉREA
06102	SEGURIDAD
07900	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MILICIA
10303	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
10206	HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO
10207	HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS
10221	HOSPITAL MILITAR CNEL. (F) SAYAGO MORA
11102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA F.A.N.
29103	CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
59100	CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
ACCIÓN CENTRALIZADA: 080002000 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"	
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA	
01617	CUARTEL GENERAL M.D.
11334	OPERACIONES AÉREAS DEL MPPD
PROYECTO: FISCALÍA GENERAL MILITAR	
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA	
07102	FISCALÍA GENERAL MILITAR
PROYECTO: LOGÍSTICA	
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA	
03148	CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA
03347	BRIGADA DE INGENIERÍA CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ
03500	COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA
03513	BASE NAVAL C.A AGUSTÍN ARMARIO
03514	BASE NAVAL MCAL JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN
03517	DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
03518	DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES
03520	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATOS
03523	BASE NAVAL CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ
03605	JEFATURA DE ABASTECIMIENTO
03606	JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
03615	AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
04320	COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
04322	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS

04323	BASE AÉREA LOGÍSTICA ARAGUA
04324	ESCUADRÓN DE POLICÍA BARAGUA
04325	MUSEO AERONÁUTICO
04329	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN
04330	SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN
04331	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN
04332	SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN
04333	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN
04334	SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN
04335	SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN
04336	SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA AVIACIÓN
04340	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
04341	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA OCCIDENTE
04510	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DEL COMANDO DE LA DEFENSA AÉREA
29513	6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO
29515	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO
29502	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
29506	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL EJÉRCITO
29507	SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
29510	SERVICIO DE ARMAMENTO DEL EJÉRCITO
29511	CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS DEL EJÉRCITO
29512	CENTRO DE MANTENIMIENTO DE ARMAS DEL EJÉRCITO
29514	SERVICIO DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO
59973	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA GNB
29501	COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
29503	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL EJÉRCITO
29517	82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO G/D JOSÉ MARÍA CABREÑO

PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

04122	INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN
04100	CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN
04123	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN
04140	PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN
04420	JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN
04421	CONTROL FISCAL DE LA AVIACIÓN
08604	DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
05501	DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MD
08602	VICEMINISTERIO DE SERVICIOS
01516	DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO
08603	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

PROYECTO: CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

09001	DIRECCIÓN SUPERIOR DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR
-------	--

PROYECTO: SERVICIO DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y PROTECCIÓN PRESIDENCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

06203	CUSTODIA
06304	OPERACIONES AÉREAS

PROYECTO: DEFENSORÍA PÚBLICA MILITAR
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07104	DEFENSORÍA MILITAR
-------	--------------------

PROYECTO: OPERACIONES MILITARES
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

01321	REGIÓN CENTRAL
-------	----------------

- 04416 DIRECCIÓN DE INFANTERÍA AERONÁUTICA
 04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
 04422 DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA AVIACIÓN
 04423 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN
 16004 ESCUELA DE OPERACIONES ESPECIALES EN SELVA DE LA FANB "GENERAL DE BRIGADA EMILIO ARÉVALO"
 16005 ACADEMIA MILITAR DEL EJERCITO BOLIVARIANO
 16006 ACADEMIA MILITAR DE LA ARMADA BOLIVARIANA
 16007 ACADEMIA MILITAR DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 16008 ACADEMIA MILITAR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
 16009 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA NÚCLEO ARMADA
 16010 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA NÚCLEO AVIACIÓN
 16011 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA DIRECCIÓN
 16012 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA NÚCLEO CIENCIAS DE LA SALUD
 16013 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA NÚCLEO DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA
 16014 ACADEMIA TÉCNICA MILITAR BOLIVARIANA NÚCLEO EJERCITO
 16015 INSTITUTO UNIVERSITARIO MILITAR DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
 16016 ESCUELA DE ARTILLERÍA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GRAL. DIEGO JALÓN"
 16017 ESCUELA DE INGENIERÍA MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GB. FRANCISCO JACOT"
 16018 ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERAL DE BRIGADA DANIEL FLORENCIO O'LEARY"
 16019 ESCUELA DE INFANTERÍA "GENERAL EN JEFE RAFAEL URDANETA"
 16020 ESCUELA DE CABALLERÍA Y BLINDADOS "GENERAL DE BRIGADA JUAN GUILLERMO IRRIBARREN"
 16021 ESCUELA LOGÍSTICA DEL EJERCITO BOLIVARIANO "GENERAL DE BRIGADA JOSÉ GABRIEL PÉREZ"
 16022 ESCUELA DE ESTUDIOS TÁCTICOS NAVALES
 16023 INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
 16024 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR"
 16025 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AÉREO ESPACIAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 16027 ESCUELA DE ESTUDIOS DEL PODER AÉREO
 29106 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCITO
 29579 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
 59974 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB

PROYECTO: MILICIA

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

- 07901 AGRUPAMIENTO Nº 1
 07902 AGRUPAMIENTO Nº 2
 07903 AGRUPAMIENTO Nº 3
 07904 AGRUPAMIENTO Nº 4
 07905 AGRUPAMIENTO Nº 5
 07906 AGRUPAMIENTO Nº 6

PROYECTO: SALUD

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

- 03516 HOSPITAL NAVAL DR. FRANCISCO ISNARDI
 03519 HOSPITAL NAVAL TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS
 03626 DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
 29504 SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO
 10208 HOSPITAL MILITAR CAP. GUILLERMO HERNANDEZ JACOBSEN
 10209 HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA
 10220 HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO
 29505 HOSPITAL MILITAR VICENTE SALAS

- 03515 HOSPITAL NAVAL DR. RAÚL PERDOMO MURTADO
 04418 SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
 59767 DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

CAREOS JOSÉ MATA FIGUEROA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular para la
 Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 MAY 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN Nº 018082

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 8.096 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSEA)

-- General de Brigada **ALEXANDER CORNELIO HERNÁNDEZ QUINTANA**, C.I. Nº 8.731.093, Presidente, e/r del General de División **CÉSAR AUGUSTO TORRES CHÁVEZ**, C.I. Nº 4.564.306.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

CAREOS JOSÉ MATA FIGUEROA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
 PARA EL COMERCIO,
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 Y PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN DM/Nº 040. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 059/2011. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 014.- CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2011.

AÑOS 201º y 152º

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, la cual se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción primaria de las actividades agrícolas, vegetal, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, en tal sentido le corresponde dictar medidas de orden financiero,

comercial, y cualquiera que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento y promover acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola;

Por cuanto, es obligación del Estado garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios y fines constitucionales y legales en materia de seguridad y defensa Integral de la Nación;

Por cuanto el Estado venezolano para lograr el objetivo antes señalado y dentro del contexto de la política agrícola nacional, que contempla el crecimiento en el ámbito económico, social y territorial del país, ha formulado planes de desarrollo y producción agrícola, con el objeto de incrementar las áreas de siembra para alcanzar metas de autoabastecimiento de aquellos rubros que forman parte de la cesta básica alimentaria, así como de rubros históricamente deficitarios que impactan de manera negativa la balanza comercial y dificultan el acceso al público consumidor;

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 4 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en el artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.626, de fecha 6 de febrero de 2003 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 11 numerales 1 y 11, 14 numerales 1 y 18, y 26 numerales 1 y 11 del Decreto No. 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de junio de 2009;

Este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN QUE FIJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL PRECIO DE VENTA PAGADO AL PRODUCTOR DE LOS RUBROS INDICADOS

Artículo 1. Se fija el precio del maíz blanco y del maíz amarillo neto acondicionado de producción nacional, 12% de humedad y 0% de impurezas, pagado al productor primario, conforme a la siguiente tabla:

RUBRO	PRECIO DE VENTA
	Bs./Kg.
Maíz Blanco	1,50
Maíz Amarillo	1,33

El precio establecido en el presente artículo será pagado al productor en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos, contado a partir de la entrega de la cosecha del maíz blanco o del maíz amarillo en los sitios habituales de recepción.

A los efectos de la presente Resolución, se entiende por sitio habitual de recepción, el silo, centro o la planta del establecimiento agroindustrial más cercano a la unidad de producción, en el cual el productor acostumbra a efectuar el arrime de la cosecha.

En los casos en que el sitio de recepción sea diferente al sitio habitual, la persona que desarrolle actividades agroindustriales y el productor acordarán el pago sobre el flete.

Artículo 2. Las condiciones de entrega, la forma de pago, descuento y bonificación por calidad, según las normas establecidas y tarifas de los servicios del secado y acondicionamiento, serán convenidas entre el productor y la persona que desarrolle actividades agroindustriales.

Los servicios de secado y almacenamiento serán por cuenta de la persona que desarrolle actividades agroindustriales y en caso de entregas de maíz acondicionado deberán ser reconocidas por ésta las tarifas convenidas entre las partes.

Artículo 3. Se fija en todo el territorio nacional el Precio de Venta del Arroz Paddy Húmedo pagado al productor primario, puesto en los silos de recepción habitual conforme a la siguiente tabla:

ARROZ PADDY	PRECIO DE VENTA
	Bs./Kg.
Tipo "A"	2,02
Tipo "B"	2,00

Se entiende por sitio habitual de recepción, el lugar o establecimiento en el cual el productor entrega o consigna el arroz paddy que produzca, a los fines de su acopio, beneficio o industrialización.

A los efectos de la presente Resolución, la clasificación y la recepción del arroz paddy húmedo debe hacerse conforme con lo establecido en las Resoluciones dictadas al respecto.

Artículo 4. El precio del Arroz Paddy Húmedo, que se establece en la presente Resolución, será pagado al productor en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos, contado a partir de la fecha de facturación del arrime.

Cuando el Arroz Paddy a comercializar esté seco y acondicionado, el precio será el resultante de la sumatoria del precio de la materia prima (Arroz Paddy Húmedo) más los servicios de secado, almacenamiento, despacho y costos financieros. Estos últimos se ocasionan en caso de que el Arroz Paddy tenga más de treinta (30) días continuos en el sitio habitual de recepción.

Artículo 5. Se fija el precio de la soya de producción nacional, colocada por el productor en los sitios habituales de recepción conforme a la siguiente tabla:

RUBRO	PRECIO DE VENTA
	Bs./Kg.
Soya de Producción Nacional	2,46

El precio establecido en el presente artículo será pagado por el comprador al productor primario de soya en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos, contado a partir de la entrega de la cosecha de soya en los sitios habituales de recepción.

A los efectos de la presente Resolución, se entiende por sitio de recepción habitual, el lugar o establecimiento en el cual el productor entregue o consigne la soya que produzca, a los fines de su acopio e industrialización.

Artículo 6. El productor primario de soya podrá acordar con el comprador las condiciones de entrega, la forma de pago, descuento y bonificación por calidad, según las normas establecidas, así como el reconocimiento en el precio de fletes u otros servicios que el productor deba prestar o contratar para la entrega o consignación de la soya de producción nacional.

El servicio de acondicionamiento y almacenamiento serán por cuenta del comprador. Cuando el productor entregue la soya previamente acondicionada, el comprador deberá reconocer en el precio, adicionalmente, las tarifas acordadas para el acondicionamiento de la soya.

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras podrá establecer las normas de comercialización dirigidas a optimizar los mecanismos de colocación y financiamiento de los rubros cuyos precios se regulan mediante la presente Resolución.

Artículo 8. Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en los ilícitos económicos, administrativos y los delitos de especulación, acaparamiento, usura, boicot, restrinjan la circulación, distribución o comercialización, no presten de manera continua e ininterrumpida los servicios públicos esenciales respecto de los rubros señalados en esta Resolución, o se nieguen a la venta, realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza y otros delitos conexos para no cumplir con los Precios de Venta de estos rubros, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, pudiendo ser objeto del inicio del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública e interés social, así como de la aplicación de las medidas preventivas de operatividad temporal e incautación mediante la posesión inmediata, puesta en operatividad, administración y aprovechamiento del establecimiento, local, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios por parte del órgano o ente competente del Ejecutivo Nacional.

De igual forma, en los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, los Ministerios del Poder Popular involucrados, actuarán conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 9. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto las Resoluciones mediante las cuales se fijan los Precios de Venta de los rubros aquí indicados.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del quince de agosto de dos mil once.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL RECUPERADORA DE MATERIAS PRIMAS, C.A.
LA JUNTA DIRECTIVA

Providencia Administrativa N° 01/2011

Caracas, 23 de marzo de 2011

200° y 182°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Pùblicas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 12 de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A., según nombramiento que consta en la Resolución del Ministerio de Industrias Básicas y Minería, DM/ N° 253-2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.449, de fecha 1° de junio de 2006, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A., que conocerá los procedimientos administrativos de selección de contratistas para la ejecución de obras o adquisiciones de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Pùblicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contratación estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, según se especifica a continuación:

Área Jurídica:

Principal: Yuramin Aular Rangel, titular de la cédula de identidad No. V-9.413.134
Suplente: Oscar Hernández, titular de la cédula de identidad No. V-9.899.852.

Área Económica Financiera:

Principal: Claudia Florio, titular de la cédula de identidad No. V-10.118.147
Suplente: Irene Contreras, titular de la cédula de identidad No. V-8.901.367.

Área Técnica:

Principal: Isaac Reyes Millán, titular de la cédula de identidad No. V-4.348.888
Suplente: Miguel Guerra Yañez, titular de la cédula de identidad No. V-11.471.362.

TERCERO: Se designa como Secretario de la Comisión a la ciudadana Karín Campos Flores, titular de la cédula de identidad No. V- 17.532.159 y como Secretario Suplente a la ciudadana Marle de las Nieves González, titular de la cédula de identidad No. V- 9.541.489. El Secretario de la comisión o su suplente, tendrán derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la Comisión, y tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas, y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.

2.- Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.

3.- Llevar al control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda en el entendido que concluido el mismo será remitido para su guarda a la Dirección de Administración, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Pùblicas.

4.- Certificar las copias de las Actas y los documentos pontentivos de las decisiones de la Comisión de contrataciones.

5.- Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

6.- Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A.

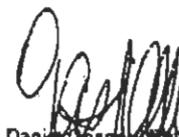
CUARTO: A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Pùblicas, el Auditor Interno de la Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A., podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos pùblicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe al efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones, por medio de su Secretario.

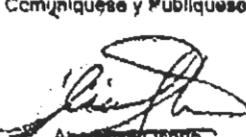
QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones para requerir el asesoramiento que crea conveniente, podrá nombrar subcomisiones con funcionarios del Órgano, según la complejidad de las contrataciones, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto. Estos subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

SEXTO: Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Daniel Gaspari
Presidente
C.I. N° V- 6.730.515


Ana Elisa Osorio
Directora Principal
C.I. N° V-4.056.575


Carlos Vergonzola
Director Suplente
C.I. N° V- 4.737.358


Oscar Hernández
Secretario
C.I. V-9.899.852

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 57. CARACAS, 12 DE ABRIL DE 2011.

200° y 181°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 06 de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Pùblico del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.300, de fecha 18 de febrero de 2.010.

SE DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIELA BEATRIZ PACHECO TROMPIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.338.788, como **GERENTE GENERAL** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del 15 de Abril de 2011;

Artículo 2: La Gerente designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley;

Artículo 3: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

CELIXA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
 Presidenta Nacional
 Según Decreto N° 582 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.709 de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 68. CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2011.

200° y 181°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 68 de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.366, de fecha 18 de febrero de 2.010, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 001 por el Consejo Directivo en fecha 18/01/2011,

SE DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **YENNY ARELIS RAMIREZ YOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.933.984, como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del 15 de Abril de 2011;

Artículo 2: La Jefa designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley;

Artículo 3: Se designa a la ciudadana antes mencionada **CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**, de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011 de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", la cual queda integrada de la siguiente forma.

Unidad Administrativa	Descripción de la Unidad	Cargo	Titular	Cédula de Identidad N°
Central	Gerencia de Administración	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Yenny Arelis Ramirez Yovar	V-11.933.984
Desconcentrada Código 01	Fundación Regional "El Niño Simón" - Carabobo	Gerente Ejecutivo (E)	Isabel Coronado Quiñero (E)	V-1.297.481
Desconcentrada Código 02	Fundación Regional "El Niño Simón" - Miranda	Presidenta Regional	Mirna del Carmen Ariza de Mendive	V-10.350.896
Desconcentrada Código 03	Fundación Regional "El Niño Simón" - Falcón	Presidenta Regional	Livia Aracelis Zerpe Avila	V-1.086.897
Desconcentrada Código 04	Fundación Regional "El Niño Simón" - Zulia	Presidenta Regional	Ara Clara Barrios de Di Mello	V-7.797.496
Desconcentrada Código 05	Fundación Regional "El Niño Simón" - Nueva Esparta	Presidenta Regional	James Estévez	V-9.875.211

Artículo 4: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

CELIXA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
 Presidenta Nacional
 Según Decreto N° 582 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.709 de fecha 14 de septiembre de 2007.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 69. CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011.

201° y 182°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.366 de fecha 18 de febrero de 2.010,

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARVY YOVISMA MORENO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.241.710, como **Presidenta** de la Fundación Regional "El Niño Simón" Apure, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha veintiocho (28) de abril de 2011, bajo el número 11/2011.

Artículo 2. La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, debaren indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

CELIXA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
 Presidenta Nacional
 Según Decreto N° 582 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.709 de fecha 14 de septiembre de 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 063 CARACAS, 02 DE MAYO DE 2011

201°, 152° y 13°

En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6°, numerales 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61 y 90 ejusdem, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco de

la Gran Misión Vivienda Venezuela, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1.: Establecer en un doce por ciento (12%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las Instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

A efectos de esta Resolución, la cartera de crédito bruta anual será la correspondiente al 31 de diciembre del año 2010.

Artículo 2.: Las instituciones del sector bancario deberán distribuir el porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Del diez por ciento (10%) de la cartera de crédito bruta anual:

1. No menos de un cincuenta por ciento (50%), para créditos hipotecarios para la construcción de vivienda.
2. No menos de un treinta y cinco por ciento (35%), para créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
3. No menos de un siete punto cinco por ciento (7,5%) para créditos hipotecarios para la Mejoras, Reparación y Ampliación de vivienda principal.
4. No menos de un siete punto cinco por ciento (7,5%) para créditos hipotecarios para la Autoconstrucción de vivienda principal.

Del dos por ciento (2%) de la cartera de crédito bruta anual, deberá destinarse el 100% al otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

Artículo 3.: La distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo 2 de esta Resolución, será de la manera siguiente:

1. El setenta por ciento (70%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a tres (3) salarios mínimos.
2. El treinta por ciento (30%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas para grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y 5 salarios mínimos.

Artículo 4.: La distribución del porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución, será de la manera siguiente:

1. El ochenta por ciento (80%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a tres (3) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) para el Mercado Primario.
 - b) El veinte por ciento (20%) para el Mercado Secundario.
2. El veinte por ciento (20%) para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y hasta 5 salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) para el Mercado Primario
 - b) El veinte por ciento (20%) para el Mercado Secundario

Artículo 5.: Las instituciones del sector bancario deberán otorgar el cien por ciento (100%) del porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente resolución, a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a (5) salarios mínimos.

Artículo 6.: Las instituciones del sector bancario deberán otorgar el cien por ciento (100%) del porcentaje establecido en

el numeral 4 del artículo 2 de la presente resolución a grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a cinco (5) salarios mínimos.

Artículo 7.: El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat se encargará de la selección de los proyectos habitacionales a financiar con estos recursos y de las familias a ser atendidas con las viviendas con ellos construidas.

Artículo 8.: El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) efectuará un seguimiento mensual de lo establecido en la presente Resolución y aplicará las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

Artículo 9.: Se deroga la Resolución Nº 050 de fecha 4 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.416 de fecha misma fecha.

Artículo 10.: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

Ricardo Molina Maloza
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0000016

Caracas, de 02 de mayo de 2011

Años 201º y 152º

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 77, numerales 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con el artículo 86, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las Modificaciones Presupuestarias (Trasposos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, de acuerdo a las siguientes imputaciones:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

DE:

UEL: 00704 Oficina de Planificación y Presupuesto

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (9.000)

Acción Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo Bs. (9.000)

Partida: 4.03 Servicios No Personales Bs. (9.000)

Sub-Partidas

Genérica,
Específica y

Sub- Específica: 09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país Bs. (9.000)

PARA:

UEL: 00704 Oficina de Planificación y Presupuesto

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 9.000

Acción Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo Bs. 9.000

Partida: 4.04 Activos Reales Bs. 9.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 09.02.00 Equipos de computación Bs. 9.000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**DE:**

UEL: 00735 Oficina Administrativa de Permisiones

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (24.000)

Acción Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo Bs. (24.000)

Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancías Bs. (8.000)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 10.07.00 Productos de seguridad en el trabajo Bs. (8.000)

Partida: 4.03 Servicios No Personales Bs. (16.000)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 07.02.00 Imprenta y reproducción Bs. (16.000)

PARA:

UEL: 00735 Oficina Administrativa de Permisiones

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 24.000

Acción Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo Bs. 24.000

Partida: 4.04 Activos Reales Bs. 24.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 03.04.00 Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción Bs. 24.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**
Ministro del Poder Popular para el Ambiente**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTENúmero: 0000020 Caracas, 29 de agosto
2009 y 152º**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 referendada en fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano DOMINGO EVELIO JASPE, titular de la cédula de identidad N° 7.276.472, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 3.174,13) mensuales, que corresponde al 65% de su sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**
Ministro**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTENúmero: 0000017 Caracas,
2009 y 152º**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 referendada en fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba con vigencia 31 de agosto de 2010, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano LUIS VALENTIN NUÑEZ CAMPOS, titular de la cédula de identidad N° 1.899.710, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.721,85)

mensuales, que corresponde al 45% de su sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

~~ALEJANDRO FITCHER MARVALDI~~
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000018 Caracas, 29 APR 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba con vigencia 31 de agosto de 2010, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano FULGENCIO DE JESÚS BRIZUELA, titular de la cédula de identidad N° 4.344.490, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.728,03) mensuales, que corresponde al 70% de su sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

~~ALEJANDRO FITCHER MARVALDI~~
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000019 Caracas, 29 APR 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba con vigencia 30 de septiembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana DIANA ELIZABETH MORANCIE GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.309.098, quien se encuentra adscrita a este organismo, por un

monto de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.949,08) mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

~~ALEJANDRO FITCHER MARVALDI~~
Ministro

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de abril de 2011

Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 549

LUISA ORTEGA OÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la adscripción y competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que las Fiscalías Sexta y Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, tienen asignadas competencia plena y se encuentran adscritas a la Dirección de Delitos Comunes, conocen actualmente de un elevado número de casos que son competencia de la Dirección de Protección Integral de la Familia;

CONSIDERANDO:

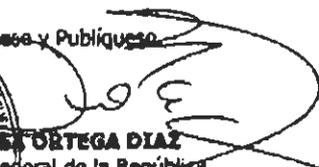
Que el número de Fiscalías del Ministerio Público del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia, resulta insuficiente para atender la creciente demanda de casos relacionados con la delicada materia atribuida a esa Dependencia;

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar la adscripción y la competencia plena asignadas a las Fiscalías Sexta y Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, de la Dirección de Delitos Comunes; a la Dirección de Protección Integral de la Familia de este Despacho, para que conozcan exclusivamente en materia de Violencia Contra la Mujer.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA OÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCIÓN N° 565

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extrapordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana **ROSA JOSEFA ZAMBRANO de HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.644.199, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO FALCON (ENCARGADA)**, a partir del 02-05-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Noris del Valle Sánchez Romero, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Rosa Josefa Zambrano de Hernández, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuantadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCIÓN N° 571
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con la optimización de las atribuciones asignadas a la Dirección de Administración y Servicios, en lo atinente a todo lo relacionado con el control de los procesos administrativos asociados a la ejecución del gasto de las Unidades Ejecutoras Locales en el Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 504 de fecha 21-05-2009, se creó transitoriamente la "Coordinación de Control del Gasto", adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Organismo, por un período de 24 meses;

CONSIDERANDO:

Que ante el efectivo y eficiente trabajo que viene realizando la mencionada Coordinación, evidenciado en la optimización del seguimiento de la Ejecución del Presupuesto del Ministerio Público, bajo la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras Locales, a través de la presentación de información trimestral adecuada e idónea, sobre el status de los compromisos y causados del presupuesto de cada una de estas Unidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 504 de fecha 21-05-2009, en los siguientes términos: Que la "Coordinación de Control del Gasto", adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Organismo, forme parte permanente de la estructura de la citada Dirección.

SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 504 de fecha 21-05-2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.188 de fecha 28-05-2009, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCIÓN N° 567
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

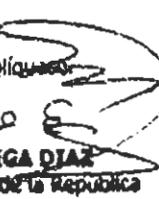
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOSE FORERO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.505.111, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la División de Vigilancia y Protección, de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCIÓN N° 568
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **RAMON COLINA CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 14.157.380, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la División de Vigilancia y Protección, de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrito a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 596

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ANDERSON ENRIQUE MANCIPE CARTAGENA**, titular de la cédula de identidad N° 15.457.595, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES**, adscrito a la División de Bienestar Social, en la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 597

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ALJANDRO JOSE DOMINGUEZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° 16.227.637, **PREPARADOR FISICO** en el Departamento de Deportes, adscrito a la División de Bienestar Social de la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 599

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licanclada **BELKIS TERESA CACERES CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° 18.564.315, **PROMOTOR DE DEPORTES** en el Departamento de Deportes, adscrito a la División de Bienestar Social de la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 587

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSEMERY DEL VALLE RENGIPO KEY**, titular de la cédula de identidad N° 12.384.990, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 601

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAFAEL EDUARDO BARRERA APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 12.990.610, en la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Calabozo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 581

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **OSCAR DAVID MATA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 12.002.382, en la **FISCALIA DECIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución de la ciudadana Abogada Beatriz Rossana Orellana La Rosa, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 502

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANA MARIA CERMEÑO de MONZON**, titular de la cédula de identidad N° 12.747.751, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 502

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CAROLINA SEGURA GUALTERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.200.051, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 582

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DORIS MARIA LOVERA VALERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.972.255, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 591

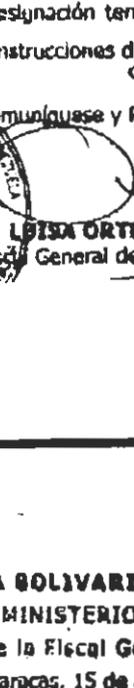
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NELSON ENRIQUE GRANADOS MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.177.901, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 484

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSA CECILIA MENDEZ ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° 6.184.810, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 495

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISA MIZEILY LOPEZ GALLARDO**, titular de la cédula de Identidad N° 15.145.605, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 496

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BRICEIDA BETZABETH MORALES COVA**, titular de la cédula de Identidad N° 10.289.249, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 497

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXIS JOSE COVA ESCALANTE**, titular de la cédula de Identidad N° 15.147.319, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 551

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DESIREE MALAVE SOCOLOVICH ESCALANTE**, titular de la cédula de Identidad N° 12.115.061, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 589

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

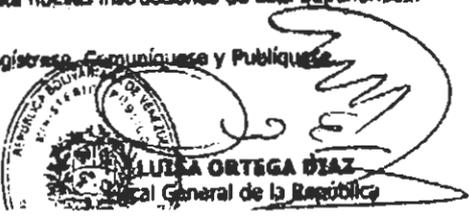
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELVIS NQUELIA FUENMAYOR RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.066.802, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 589

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

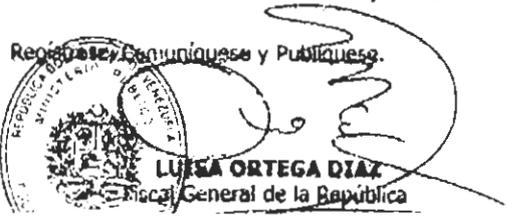
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA EUGENIA HERNANDEZ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° 13.827.482, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 590

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **TOMAS ENRIQUE GARCIA CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° 13.864.505, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 594

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JINES DEL CARMEN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 7.959.686, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La refenda ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 595

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OTTO BARRIENTOS UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 5.503.661, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, adscrita a la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 503

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARVELY VIRGINIA LABRADOR ARGOTE**, titular de la cédula de Identidad N° 11.992.287, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 504

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGELA ROSA GARCIA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 7.958.884, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo

creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigesima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 505

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NORKA JOSEFINA CORREA LUGO**, titular de la cédula de Identidad N° 13.600.849, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragesima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 550

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ANTONIO GONZALEZ MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.196.234, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución de la ciudadana Abogada Rosa Cecilia Méndez Alfonzo, quien pasará

a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 582

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

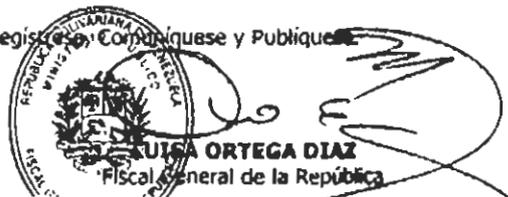
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MISLEIDYS DEL CARMEN CORDOBA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.902.043, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 583

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN LUISA AGRIFOGLIO GIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.964.402, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 584

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

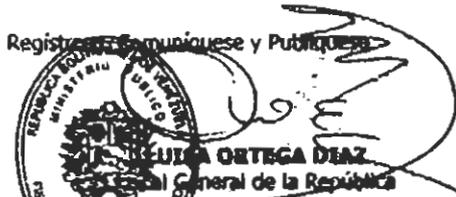
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARYERI JOSEFINA MONTESINO**, titular de la cédula de identidad N° 11.789.671, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 585

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

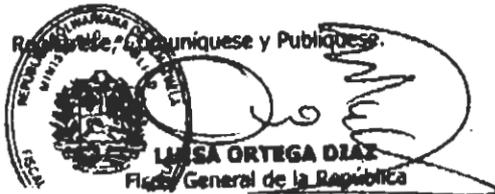
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EDDMYSALHA SARAHA GUILLEN CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.413.181, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 586

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

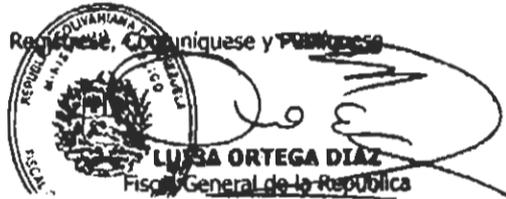
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **TAYLOR DEL CARMEN BRICEÑO CHACON**, titular de la cédula de identidad N° 16.409.743, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 598

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ARTURO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.601.156, en la **FISCALIA VIGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, en sustitución de la ciudadana Abogada Maryeri Josefina Montesino, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 604
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARIA EMILIA ROJAS CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.469.666, en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 506
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **LEYBERLI MEDINA MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.804.325, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fees Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 408

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **MAGDIEL COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° 13.088.820, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 603

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

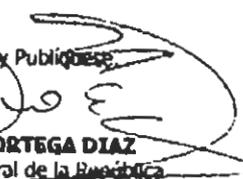
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **CARMEN ARVELO**, titular de la cédula de identidad N° 12.259.698, en la **FISCALIA SEXAGESIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 580

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

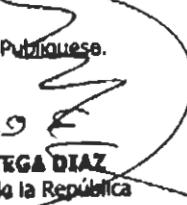
RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BEATRIZ ROSSANA ORELLANA LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° 22.910.503, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio

Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de abril de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION N° 605

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

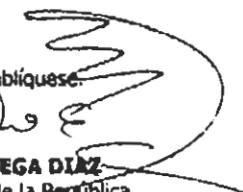
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **JOSE GABRIEL URBANO SUNIAGA**, titular de la cédula de identidad N° 17.955.281, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
 RESOLUCION N° 573

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE LUIS AZUAJE BENITEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.990.909, en la **FISCALIA SEXAGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
 RESOLUCION N° 572

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

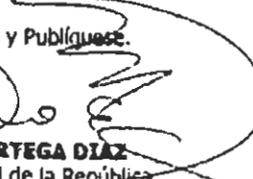
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CINTHIA MARIA ROSA DE LOS SANTOS MEZA CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 16.484.388, en la **FISCALIA CUADRAGESIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
 RESOLUCION N° 491

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

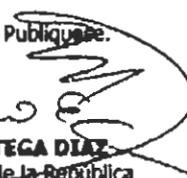
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDERSON MILLER GERDEL MORA**, titular de la cédula de identidad N° 14.989.793, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de abril de 2011
 Años 200° y 152°
 RESOLUCION N° 492

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

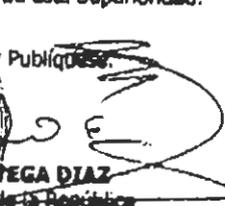
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REBECA DE LOS ANGELES MOTABAN DE LIMA**, titular de la cédula de identidad N° 15.498.604, en la **FISCALIA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 575

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

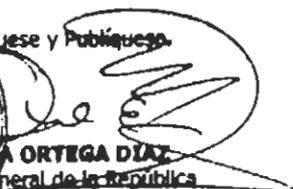
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ROBERTO GALINDO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 14.827.562, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 577

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

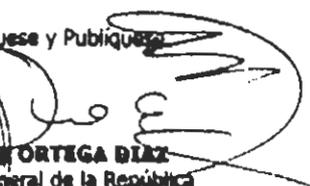
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA GABRIELA VILLASANA BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad N° 15.736.518, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 578

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

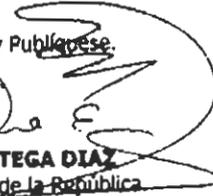
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **SAMUEL ALEJANDRO CONTRERAS ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.027.662, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION N° 579

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSE GUILARTE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.120.283, en la **FISCALIA DECIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de abril de 2011

Años 200° y 152°

RESOLUCIÓN N° 493

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ALIDA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.519.545, en la **FISCALÍA CENTESIMA CUADRAGESIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de abril de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

200° y 152°

SE HACE SABER

Al ciudadano **CARLOS VIDAL SÁNCHEZ MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.974.536, que mediante Resolución N° 01-00-000465 de fecha 22 de diciembre de 2010, suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos, se le impuso la sanción de **suspensión sin goce de sueldo**, por un período de **doce (12) meses**, contado a partir de la ejecución de la presente Resolución. La referida Resolución es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICAResolución
N° 01-00-000465

Caracas, 22 de diciembre de 2010

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de Contraloría General de la República, establecía:

"Una vez firme la decisión de responsabilidad en vía administrativa y sin perjuicio del recurso jurisdiccional que pueda interponerse contra esa decisión, la Contraloría remitirá el auto correspondiente y demás documentos al organismo donde ocurrieron los hechos irregulares o en el cual esté prestando servicios el funcionario, para que la máxima autoridad jerárquica, en el término de treinta (30) días continuos, le imponga sin otro procedimiento, la sanción de destitución.

El Contralor General de la República o la máxima autoridad del respectivo organismo, de acuerdo a la gravedad de la falta y al monto de los perjuicios causados, podrá imponer, además, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de tres (3) años. (...)"

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, establece que:

"(...) Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años (...)"

CONSIDERANDO

Que en auto decisorio de fecha 22 de diciembre de 2008, suscrito por la ciudadana **LOURDES GRATEROL FRIAS**, en su carácter de Directora General de Auditoría Interna (E) del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), designada mediante Oficio de Nombramiento N° 000611 de fecha 11 de junio de 2004, constan los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano **CARLOS VIDAL SÁNCHEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-4.974.536, en su condición de Analista de Presupuesto III, adscrito a la Dirección General de Planificación, Programación y Presupuesto del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por los hechos siguientes:

Por haber actuado con negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), toda vez que imputó a la partida 403.10.01.03 "Otras Conservaciones y Reparaciones Menores de Edificaciones", la cantidad de Bs. 35.309.778,48 (actuales Bs. F. 35.309,77), cancelada a las empresas Corporación J.A. & A. C.A. e Industrias Dharma C.A., mediante los cheques Nos. 93584378, 93584389, 93595663, 93595670, 93595707 y 93595714, de fechas 18-06-99, 30-06-99, 24-12-99, 14-01-00 y 03-03-00, respectivamente, sin que existiera disponibilidad presupuestaria, ocasionando un sobregiro por la suma de Bs. 18.929.778,48 (actuales Bs. 18.929,77), siendo que dicha partida tenía asignado para el año 1.999, la cantidad de Bs. 16.380.000,00 (actuales Bs. F. 16.380,00). Conducta éste generadora de responsabilidad administrativa, subsumible dentro del tipo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público (Gaceta Oficial N° extraordinario 5.017 del 13 de Diciembre de 1995), carácter que se mantiene en el numeral 12 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la decisión de fecha 22 de diciembre de 2008, por la cual se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano **CARLOS VIDAL SÁNCHEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-4.974.536, quedó firme en vía administrativa, en virtud de no haber interpuesto el Recurso de Reconsideración en el lapso previsto para ello por Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 12 de agosto de 2009, para acordar la suspensión en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo o la destitución del cargo, e imponer la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas derivadas de la declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la mencionada Ley, el Contralor General de la República tomará en consideración la entidad o gravedad del ilícito o irregularidad administrativa que dio lugar a dicha declaratoria de manera que la sanción sea proporcional a los hechos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece: "Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga

menor pena. (...) y por cuanto la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses, establecida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, es menos gravosa que las sanciones previstas en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos irregulares.

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, imponer al ciudadano CARLOS VIDAL SÁNCHEZ MORALES, titular de la cédula de identidad N° V-4.974.536, la sanción de suspensión sin goce de sueldo, del ejercicio del cargo de Analista de Presupuesto en el Hospital "Dr. Miguel Pérez Carreño" o de cualquier otro cargo público que pudiera estar desempeñando, por un período de DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de ejecución de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Comuníquese al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a su Dirección General de Auditoría Interna, al Hospital "Dr. Miguel Pérez Carreño", a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Cumplase y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIAN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

AG/APA/GASH:

Se le advierte que se entenderá por notificado quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.

Asimismo, se le comunica que podrá interponer ante el ciudadano Contralor General de la República, el correspondiente Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación o el recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010) en concordancia con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha 01 de octubre 2010).

Cumplase y publíquese.

ALEXANDER PEREZ ABREU
Director de Determinación de Responsabilidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

200° y 162°

SE HACE SABER

Al ciudadano CRISTOBAL VON WACHTER, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.555.322, que mediante Resolución N° 01-00-000374 de fecha 08 de diciembre de 2010, suscrita por el ciudadano Contralor

General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de quince (15) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución. La referida Resolución es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00-000374

Caracas, 08 de diciembre de 2010

CLODOSBALDO RUSSIAN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 347 de fecha 17 de diciembre de 2001, la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, establece que

" (...) Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años (...)"

CONSIDERANDO

Que en auto decisorio de fecha 07 de enero de 2010, suscrito por el ciudadano ALEXANDER PÉREZ ABREU, en su carácter de Director Sectorial de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor, en uso de las atribuciones que le fueron delegadas por quien suscribe a través de Resolución N° 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.364 de fecha 24 de enero de 2006, constan los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano CRISTOBAL VON WACHTER, titular de la cédula de identidad N° V-6.555.322, en su condición de representante de la COMPAÑÍA ANÓNIMA YAVONCA OFICINA TÉCNICA, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 05 de diciembre de 1985, quedando asentada bajo el número 77, Tomo 51-A PRO., por el hecho siguiente:

ÚNICO: Por haberse concertado en representación de la COMPAÑÍA ANÓNIMA YAVONCA OFICINA TÉCNICA, con los ciudadanos TOBIAS NOBREGA SUÁREZ, ALFREDO QUINTANA CÁRDENAS, EZEQUIEL CAMPOS JORDÁN, GUANÍA CECILIA PEREIRA HERNÁNDEZ, LUIS EMILIO JUBES VELA, VICENTE EMILIO JUBES LÓPEZ y JESÚS RODOLFO BERMÚDEZ ACOSTA, todos identificados en autos, para la adquisición del edificio Bilbao, sin que la aludida empresa fuese la legítima propietaria y sin verificarse que los precios fuesen justos y razonables, dicha afirmación derivó de los siguientes eventos:

En fecha 15 de julio de 2002, el ciudadano Tobias Nobrega Suárez, en su condición de Ministro del entonces Ministerio de Finanzas, en la actualidad Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, solicitó mediante Punto de Cuenta N° 145-2002 al ciudadano Presidente de la República, la Reprogramación de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio fiscal del año 2001, con la finalidad de incluir al programa de "Adquisición de la Sede de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública". Asimismo, requirió autorización para realizar una Operación de Crédito Público, la cual estaría destinada al financiamiento de dicha adquisición, hasta por la cantidad de cinco millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América sin centavos (US\$ 5 350.000,00), o su equivalente en Bolívares, Euros o Yenes.

Mediante Decreto N° 1917 de fecha 10 de agosto de 2002, se procedió a la Quingentésima Trigésima Tercera emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos destinados al financiamiento de Programas y/o Proyectos a cargo del Ministerio de Finanzas, entre los que se encuentran la adquisición de la sede de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, por la cantidad de

Bs. 3.878.750.000,00, el cual fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.506 de fecha 15 de agosto de 2002.

En fecha 12 de agosto de 2002, el Ministerio de la Secretaría de la Presidencia y la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, informaron a través del Oficio SCM N° 2833 al ciudadano Tobías Nóbrega Suárez, en su condición de Ministro de Finanzas, que la solicitud fue aprobada en reuniones de Consejos de Ministros y en tal sentido, lo autorizan a celebrar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, una operación de crédito público.

En fecha 13 de agosto de 2002, el ciudadano Ramón Llaneza Fernández, Director de la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., ofertó al entonces Ministerio de Finanzas, la venta de un inmueble denominado edificio Bilbao (incluidos bienes muebles), ubicado en la Urbanización la Urbina, Municipio Sucre del Estado Miranda, por la cantidad de tres mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 3.878.750.000,00), equivalentes a tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 3.878.750,00).

En fecha 30 de agosto de 2002, los ciudadanos Alfredo Quintana Cárdenas y Ezequiel Campos, en sus condiciones de Director de Bienes y Servicios Administrativos, y Jefe de la Oficina de Inmueble del entonces Ministerio de Finanzas, respectivamente, realizaron un "INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PARA SELECCIONAR LA EMPRESA QUE SUMINISTRARÁ EL EDIFICIO SEDE DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA ENAHP-IUT", dirigido a la ciudadana Guainia Pereira, quien para esa fecha fungía como Directora General de Servicios de ese ente Ministerial, en el que recomendaron se estudiara la posibilidad de adquirir el edificio propuesto por la empresa Yavonca Oficina Técnica C.A., como sede de los programas de postgrado de la Escuela para poder disponer de una edificación acorde a los nuevos requerimientos de la institución y se adjudicara directamente la compra del inmueble, dada la urgente necesidad de solventar el grave problema de espacio de la Escuela.

En esa misma fecha, 30 de agosto de 2002, los Ingenieros Luis Emilio Jubés V. y Vicente Jubés L., en su condición de Peritos Avaluadores, realizaron Informe Técnico de Avalúo, sobre el inmueble denominado edificio Bilbao, previa solicitud del Ministerio de Finanzas, en la que determinaron que el inmueble tenía un valor de mercado de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.210.398.957,05) ó DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. F. 2.210.398,96).

En fecha 02 de septiembre de 2002, el ciudadano Alfredo Quintana en su condición de Director de Bienes y Servicios Administrativos del entonces Ministerio de Finanzas, le participó a la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., que se había elegido la oferta presentada por su empresa, para lo cual se requirió la constitución de una fianza de anticipo que garantice la adquisición de la nueva sede y fuesen cumplidos todos los requerimientos de Ley.

En fecha 03 de septiembre de 2002, la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., a través del ciudadano Ramón Llaneza Fernández, presentó fianza de anticipo al entonces Ministerio de Finanzas, la cual fue otorgada en esa misma fecha por Seguros Pirámide, en la Notaría Pública Octava del Municipio Sucre del Estado Miranda, por la cantidad de tres mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 3.878.750.000,00), equivalentes a tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 3.878.750,00).

Mediante Oficio N° 1334 de fecha 06 de septiembre de 2002, el ciudadano Jesús Bermúdez Acosta, en su condición de Viceministro de Gestión Financiera del entonces Ministerio de Finanzas, solicitó al Vicepresidente de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, "asignar en dación en pago, Bonos de la Deuda Pública Nacional a través de Banco Ceroni Banco Universal a YAVONCA OFICINA TÉCNICA C.A. por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 3.878.750.000,00)" equivalentes a tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 3.878.750,00).

En fecha 23 de septiembre de 2002, la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., a través del ciudadano Ramón Llaneza Fernández, notificó al anterior Ministerio de Finanzas, en la actualidad Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, que recibió a su entera y cabal satisfacción la cantidad de tres mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 3.878.750.000,00), equivalentes a tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 3.878.750,00), representados en Bonos de la Deuda Pública Nacional, a través del documento identificado como DBPSO1068D0010, correspondiente al Decreto N° 1058, Clase D, no obstante para esta fecha la propiedad del inmueble estaba acreditada a Inversiones Recemundi, C.A. (local PB-1), Inversiones Renda y Álvarez C.A. (local PB-2), Inversiones Salcedo C.A. (local 1-A), Inversora Inmobiliaria Rempui, C.A. (local 2-B) e Inmobiliaria Renjas, C.A. (local 3-C), de acuerdo a la certificación de la tradición legal por el lapso de los últimos

cinco (05) años, otorgada por la Registradora Inmobiliaria del Primer Circuito de Registro Público, Municipio Sucre del Estado Miranda, en la que se indicó, entre otros aspectos, que las mencionadas empresas, vendieron a la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., los locales que conforman el inmueble antes mencionado en fecha 12 de diciembre de 2002, por la cantidad total de un mil novecientos veintiocho millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.928.500.000,00) ó un millón novecientos veintiocho mil quinientos bolívares fuertes (Bs. F. 1.928.500,00), siendo sus accionistas de acuerdo al documento constitutivo los ciudadanos Ramón Llaneza Fernández y Cristóbal Von Wachter.

Transcurridos pocos días de esta negociación, cabe decir, el 23 de diciembre de 2002, se protocolizan entre la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A. y el entonces Ministerio de Finanzas por órgano de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, cinco (05) documentos de compra venta de los locales que conforman el inmueble en cuestión, por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda, sobre la base del avalúo realizado por los peritos, los cuales totalizaron la cantidad de tres mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 3.878.750.000,00), equivalentes a tres millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 3.878.750,00), monto éste previamente cancelado a la Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica C.A., en fecha 23 de septiembre de 2002, a través de la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, identificado como DBPSO1068D0010, correspondiente al Decreto 1068, Clase D.

En fecha 15 de diciembre de 2004, este Organismo Contralor determinó a través de avalúo, que el precio justo y razonable de la referida propiedad al mes de diciembre de 2002, era de un mil quinientos sesenta millones de bolívares (Bs. 1.560.000.000,00), es decir, un millón quinientos sesenta mil bolívares fuertes (Bs. F. 1.560.000,00), lo que representa una diferencia dos mil trescientos dieciocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 2.318.750.000,00), ó dos millones trescientos dieciocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 2.318.750,00), respecto a lo que pagó el Ministerio por el costo del inmueble y una diferencia de seiscientos cincuenta millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete bolívares con cinco céntimos (Bs. 650.398.957,05) ó seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y ocho bolívares fuertes con noventa y seis céntimos (Bs. F. 650.398,96), respecto al avalúo que realizaron los ciudadanos Luis Emilio Jubés V. y Vicente Jubés L., en su condición de Peritos Avaluadores.

Tales hechos configuraron el supuesto generador de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y generaron daño patrimonial por la cantidad de dos mil trescientos dieciocho millones setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 2.318.750.000,00), ó dos millones trescientos dieciocho mil setecientos cincuenta bolívares fuertes (Bs. F. 2.318.750,00), respecto a lo que se pagó por el costo del inmueble, atribuido de manera solidaria a los ciudadanos Guainia Pereira Hernández; Alfredo Quintana Cárdenas y Ezequiel Campos, quienes recomendaron a ésta a través de informe la compra del inmueble referido; Luis Emilio Jubés V., Vicente Jubés L., quienes realizaron el informe de avalúo sobre el inmueble cuestionado; Jesús Rodolfo Bermúdez Acosta, quien suscribió el Oficio N° 1334 de fecha 06 de septiembre de 2002, dirigido al Vicepresidente de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, ya mencionado; Compañía Anónima Yavonca Oficina Técnica, quien presentó la oferta de venta por un monto de Bs. 3.878.750.000,00 sin ser la propietaria del inmueble y recibió la totalidad del pago, así como a Tobías Nóbrega Suárez, como máxima autoridad del entonces Ministerio de Finanzas, responsable del manejo de los fondos públicos, facultado para ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes del Ministerio y quien debió otorgar, previo cumplimiento de las formalidades de Ley, los contratos relacionados con asuntos propios del Ministerio, tal y como lo dispone el artículo 76 numerales 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, asumiendo la responsabilidad que se derive de ellos, pues ésta condición le estaba atribuida por desempeñar el cargo de Ministro de Finanzas.

CONSIDERANDO

Que la decisión de fecha 07 de enero de 2010 por la cual se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano CRISTÓBAL VON WACHTER, titular de la cédula de identidad N° V-6.555.322, antes aludida, quedó firme en vía administrativa, en virtud de no haber interpuesto el Recurso de Reconsideración en el lapso previsto para ello por la Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional

de Control Fiscal, vigente a partir del 12 de agosto de 2009, para acordar la suspensión en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo o la destitución del cargo, e imponer la inhabilitación para el ejercicio de sus funciones públicas derivadas de la declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la mencionada Ley, el Contralor General de la República tomará en consideración la entidad o gravedad del ilícito o irregularidad administrativa que dio lugar a dicha declaratoria de manera que la sanción sea proporcional a los hechos.

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 112 de su Reglamento, imponer al ciudadano CRISTOBAL VON WACHTER, titular de la cédula de identidad N° V-8.555.322, en su condición de representante de la COMPAÑÍA ANÓNIMA YAVONCA OFICINA TÉCNICA, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de QUINCE (15) AÑOS, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Infórmese al Servicio Nacional de Contrataciones, al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del referido Ministerio, así como y al Consejo Nacional Electoral (CNE).

Cumplase y publíquese.

CLDOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

AG/APA/NMG*.

Se le advierte que se entenderá por notificado quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.

Asimismo, se le comunica que podrá interponer ante el ciudadano Contralor General de la República, el correspondiente Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación o el recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010) en concordancia con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha 01 de octubre 2010).

Cumplase y publíquese.

ALEXANDER PÉREZ ABREU
Director de Determinación de Responsabilidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

200° y 162°

SE HACE SABER

Al ciudadano ANTONIO PARDO ANDRETTA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.241, que mediante Resolución N° 01-00-000408

de fecha 09 de diciembre de 2010, suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de QUINCE (15) AÑOS, contado a partir de la notificación de la presente Resolución. La referida Resolución es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00-000408

Caracas, 09 de diciembre de 2010

CLDOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, establece que:

"(...) Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años

CONSIDERANDO

Que en auto decisorio de fecha 07 de enero de 2010, suscrito por el ciudadano ALEXANDER PÉREZ ABREU, en su carácter de Director Sectorial de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor, en uso de las atribuciones que le fueron delegadas por quien suscribe a través de Resolución N° 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.364 de fecha 24 de enero de 2006, constan los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano ANTONIO PARDO ANDRETTA, titular de la cédula de identidad N° V-9.989.241, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 29 de mayo de 1970, bajo el N° 5, Tomo 60-A, siendo reformado su documento constitutivo estatutario en fecha 23 de diciembre de 1987, por ante el Registro Mercantil antes identificado, quedando anotado bajo el N° 68, Tomo 88-A-PRO, autorizado plenamente y sin limitación alguna, en fecha 25 de octubre de 2002, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en referencia, para que, conjuntamente con los directores ANTONIO PARDO GUILARTE y VINCENZO ANDRETTA RUSSO, llevaran a cabo todas las diligencias necesarias para concretar la operación de compra del Edificio Citibank, Carmelitas, incluyendo contratación de créditos hipotecas, anticresis, arrendamiento financiero, arrendar, delegación y/o cualquier operación comercial, por el siguiente hecho:

ÚNICO: Por haberse concertado en representación de la SOCIEDAD MERCANTIL INMOBILIARIA CHACAO C.A. con los ciudadanos TOBIAS NÓBREGA SUÁREZ, ALFREDO QUINTANA CÁRDENAS, GUAINÍA CECILIA PEREIRA HERNÁNDEZ, LUÍS ALBERTO ROSANES BARQUIN y JESÚS RODOLFO BERMÚDEZ ACOSTA, todos identificados en autos, para la adquisición del edificio Citibank, sin ser ésta la legítima propietaria y sin verificarse que los precios fueron justos y razonables; dicha afirmación derivó de los siguientes eventos:

En fecha 03 de diciembre de 2002, la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., a través de su Director, ciudadano Antonio Pardo Andretta, ofreció en venta al entonces Ministerio de Finanzas, un inmueble denominado Citibank, ubicado en Carmelitas, Distrito Capital, por la cantidad de nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.500.000,00), estableciendo el pago de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), en efectivo y el resto, seis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.500.000,00), en Instrumentos financieros de la República Bolivariana de Venezuela.

En fecha 10 de diciembre de 2002, el Ingeniero Luis Alberto Rosanes Barquín, en su condición de Perito Avaluador, realizó Informe Técnico de Avalúo, sobre el inmueble denominado edificio Citibank, previa solicitud del Ministerio de Finanzas, en el que determinó que el inmueble tenía un valor de QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 15.580.307.951,26) ó QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F. 15.580.307,95).

En fecha 18 de diciembre de 2002, el ciudadano Tobias Nóbrega Suárez, en su condición de Ministro de Finanzas, solicitó mediante Punto de Cuenta N° 358-2002, al ciudadano Presidente de la República la autorización para una Operación de Crédito Público, destinada al Financiamiento del Programa "Incorporación de nuevas dependencias Administrativas", hasta por la cantidad de nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.500.000,00) o su equivalente en Bolívares, Euros o Yenes, a cargo del ministerio, una vez fuera incluido en la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio fiscal 2001, mediante reprogramación debidamente certificada por el Consejo de Ministros.

En esa misma fecha, 18 de diciembre de 2002, el ciudadano Alfredo Quintana, en su condición de Director de Bienes y Servicios Administrativos del entonces Ministerio de Finanzas, realizó un proceso de selección de ofertas, de cuya evaluación determinó que la mejor oferta presentada fue la de Inmobiliaria Chacao C.A. sobre el inmueble denominado edificio Citibank.

En reunión de Consejo de Ministros N° 280 del 19 de diciembre de 2002, se aprobó la solicitud efectuada por el entonces Ministerio de Finanzas, y en tal sentido, en fechas 24 y 26 de diciembre de 2002, a través de Oficios SCM N° 3051 y N° SCM 3108, la Vicepresidencia de la República y la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, informaron al respecto.

El 20 de diciembre de 2002, la ciudadana Guainia Pereira, en su condición de Directora General de Servicios del entonces Ministerio de Finanzas, participó a la empresa Inmobiliaria Chacao C.A., que el Ministerio había manifestado la voluntad de adquirir el inmueble y solicitó a la misma la presentación de una fianza por el 100% del monto de la transacción.

En fecha 24 de diciembre de 2002, la Sociedad Mercantil Inversora Previcredito, otorgó fianza de fiel cumplimiento, por ante la Notaría Pública Trigésima Primera del Municipio Libertador, por la cantidad de nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.500.000,00).

En esa misma fecha, 24 de diciembre de 2002, la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., a través de su Director, ciudadano Antonio Pardo Andretta, participó al ciudadano Ministro de Finanzas, la designación "a la Fideicomiso La Previsora y/o Seguros La Previsora como receptor de los instrumentos financieros y/o dinero, por el monto de nueve millones quinientos mil dólares (USD 9.500.000,00)", que serían asignados por la compra-venta del edificio denominado Citibank.

En fecha 27 de diciembre de 2002, el ciudadano Jesús Bermúdez Acosta, en su condición de Viceministro de Gestión Financiera del entonces Ministerio de Finanzas, emitió pagaré por la cantidad de seis millones quinientos mil dólares (US\$ 6.500.000,00) a favor del Banco de Venezuela, de acuerdo a instrucciones dadas por la empresa Inmobiliaria Chacao, C.A.

En fecha 30 de diciembre de 2002, el ciudadano Jesús Bermúdez Acosta, en su condición de Viceministro de Gestión Financiera del entonces Ministerio de Finanzas, realizó transferencia por la cantidad de tres millones de dólares (US\$ 3.000.000,00) a través del JP Morgan Chase Bank, a la cuenta Custodia del referido Banco, de acuerdo a instrucciones dadas por la empresa Inmobiliaria Chacao, C.A.

Esta situación materializa el hecho de haber pagado a una persona jurídica que no era la propietaria del bien, toda vez que para estas fechas la titularidad sobre el inmueble estaba acreditada a Inversiones y Adelantos C.A. (INADECA), de acuerdo al contenido de la certificación legal del inmueble, de los últimos diez (10) años, otorgado por el Registrador Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, siendo que en fecha 30 de enero de 2003, se efectuó la compra venta del inmueble en cuestión entre INVERSIONES y ADELANTOS C.A. (INADECA) y la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., por la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.785.000,00), según consta en

documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando registrado bajo el N° 31, Tomo 06, Protocolo Primero.

En fecha 06 de febrero de 2003, se autenticó por ante la Notaría Pública Quinta del Municipio Chacao, documento de compra venta entre la Inmobiliaria Chacao C.A., y el Ministerio de Finanzas, por la cantidad de nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.500.000,00).

En fecha 24 de abril de 2003, se dejó sin efecto el anterior documento de compra venta y se autenticó por ante la misma Notaría Pública un nuevo documento de compra venta, el cual quedó asentado bajo el N° 24, Tomo 25 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría.

En fecha 25 de mayo de 2004, se protocolizó el anterior documento de compra-venta, por ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, quedando registrado bajo el N° 24, Tomo 8, Protocolo Primero.

La negociación en referencia, se efectuó sin verificar que los precios fuesen justos y razonables, toda vez que del Informe de Técnico suscrito por funcionario de este Organismo Contralor en fecha 15 de diciembre de 2004, se determinó que el valor del inmueble al mes de abril del año 2003 era de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 9.772.000.000,00) ó NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 9.772.000,00), cifra con la cual se establece una diferencia de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 5.428.000.000,00), es decir, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 5.428.000,00) respecto al monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.200.000.000,00), equivalentes a QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. 15.200.000,00), luego de hacer la conversión monetaria, pagados por el Ministerio de Finanzas a Inmobiliaria Chacao C.A. por el edificio Citibank.

Tales hechos, configuraron el supuesto generador de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y daño patrimonial por la cantidad de cinco mil cuatrocientos veintiocho millones de bolívares (Bs. 5.428.000.000,00), es decir, cinco millones cuatrocientos veintiocho mil bolívares fuertes (Bs. F. 5.428.000,00), atribuido de manera solidaria a los ciudadanos Luis Alberto Rosanes Barquín, quien realizó el Informe de Avalúo tomado como referencia por el Ministerio para efectuar la negociación; Alfredo Quintana, quien realizó el proceso de selección de ofertas y determinó que la mejor fue la de Inmobiliaria Chacao sobre el inmueble denominado edificio Citibank; Guainia Pereira, quien participó a la empresa Inmobiliaria Chacao C.A., que el Ministerio había manifestado la voluntad de adquirir el inmueble y solicitó a la misma la presentación de una fianza por el 100% del monto de la transacción; Jesús Bermúdez Acosta, quien emitió pagaré por la cantidad de seis millones quinientos mil dólares (US\$ 6.500.000,00) a favor del Banco de Venezuela y realizó transferencia por la cantidad de tres millones de dólares (US\$ 3.000.000,00) a través del JP Morgan Chase Bank, a la cuenta Custodia del referido Banco, de acuerdo a instrucciones dadas por la empresa Inmobiliaria Chacao, C.A.; Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., al ofrecer en venta el inmueble en cuestión y recibir nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.500.000,00), sin ser la propietaria del bien inmueble; así como el ciudadano Tobias Nóbrega Suárez, como máxima autoridad del entonces Ministerio de Finanzas, responsable del manejo de los fondos públicos, facultado para ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes del Ministerio y quien debió otorgar, previo cumplimiento de las formalidades de Ley, los contratos relacionados con asuntos propios del Ministerio, tal y como lo dispone el artículo 76 numerales 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, asumiendo la responsabilidad que se derive de ellos, pues ésta condición le estaba atribuida por desempeñar el cargo de Ministro de Finanzas.

CONSIDERANDO

Que el 21 de abril de 2010, se declaró SIN LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano ANTONIO PARDO ANDRETTA, titular de la cédula de identidad N° V-9.959.241, contra la decisión que declaró su responsabilidad administrativa, anteriormente aludida.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 12 de agosto de 2009, para acordar

la suspensión en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo o la destitución del cargo, e imponer la inhabilitación para el ejercicio de sus funciones públicas derivadas de la declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la mencionada Ley, el Contralor General de la República tomará en consideración la entidad o gravedad del ilícito o irregularidad administrativa que dio lugar a dicha declaratoria de manera que la sanción sea proporcional a los hechos.

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 112 de su Reglamento, imponer al ciudadano ANTONIO PARDO ANDRETTA, titular de la Cédula de Identidad N° V-0.969.241, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de QUINCE (15) AÑOS, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Infórmese al Servicio Nacional de Contrataciones, al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del referido Ministerio, así como al Consejo Nacional Electoral (CNE).

Cumplase y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

AG/APA/NMG.

Se le advierte que se entenderá por notificado quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.

Asimismo, se le comunica que podrá interponer ante el ciudadano Contralor General de la República, el correspondiente Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación o el recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010) en concordancia con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha 01 de octubre 2010).

Cumplase y publíquese.

ALEXANDER PÉREZ ABREU
Director de Determinación de Responsabilidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

200° y 152°

SE HACE SABER

Al ciudadano ANTONIO PARDO GUILARTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-1 743.368, que mediante Resolución N° 01-00-000409 de

fecha 09 de diciembre de 2010, suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de quince (15) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución. La referida Resolución es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00-000409

Ceracas, 09 de diciembre de 2010

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, establece que:

"(...) Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años (...)."

CONSIDERANDO

Que en auto decisorio de fecha 07 de enero de 2010, suscrito por el ciudadano ALEXANDER PÉREZ ABREU, en su carácter de Director Sectorial de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo Contralor, en uso de las atribuciones que le fueron delegadas por quien suscribe a través de Resolución N° 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.364 de fecha 24 de enero de 2006, constan los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano ANTONIO PARDO GUILARTE, titular de la cédula de identidad N° V-1.743.368, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Chacao C.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 29 de mayo de 1970, bajo el N° 5, Tomo 60-A, siendo reformado su documento constitutivo estatutario en fecha 23 de diciembre de 1987, por ante el Registro Mercantil antes identificado, quedando anotado bajo el N° 68, Tomo 88-A-PRO, autorizado plenamente y sin limitación alguna, en fecha 25 de octubre de 2002, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en referencia, para que, conjuntamente con los directores ANTONIO PARDO ANDRETTA y VINCENZO ANDRETTA RUSSO, llevaran a cabo todas las diligencias necesarias para concretar la operación de compra del Edificio Citibank, Carmelitas, incluyendo contratación de créditos hipotecas, anticresis, arrendamiento financiero, arrendar, delegación y/o cualquier operación comercial, por el siguiente hecho:

ÚNICO: Por haberse concertado en representación de la SOCIEDAD MERCANTIL INMOBILIARIA CHACAO C.A. con los ciudadanos TOBIAS NÓBREGA SUÁREZ, ALFREDO QUINTANA CÁRDENAS, GUAINÍA CECILIA PEREIRA HERNÁNDEZ, LUÍS ALBERTO ROSANES BARQUIN y JESÚS RODOLFO BERMÚDEZ ACOSTA, todos identificados en autos, para la adquisición del edificio Citibank, sin ser la aludida empresa la legítima propietaria y sin verificarse que los precios fuesen justos y razonables; dicha afirmación derivó de los siguientes eventos: